

RESUELVE RECURSO DE REPOSICION QUE
INDICA.-

DECRETO MUNICIPAL N° 3477/

SANTA CRUZ, 06 de Noviembre de 2019

VISTOS:

1. Lo señalado en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
2. Lo preceptuado en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado
3. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, de 2003, "Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios", y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 250 del Ministerio de Hacienda, de 2004, y sus modificaciones posteriores.
4. Lo indicado en la Ley N° 19.880 de Actos y Procedimientos Administrativos.
5. Las bases administrativas de la Municipalidad de Santa Cruz, ID 3864-37-LQ19, aprobadas por Decreto N° 2626, de 26.Ago.2019 para el mejoramiento de Postas Rurales de la comuna de Santa Cruz.
6. Las Propuestas presentadas por los oferentes Cristian Valentín Silva León (13.781.944-9) y Juan Esteban López Pino (13.202.925-3).
7. El Decreto N° 4431, de 01.OCT.2019, que nombra a Rodrigo Enrique Silva León, Director de Seguridad Pública ,
8. El Informe de la Comisión Evaluadora de la licitación pública ID 3864-37-LQ19.
9. Lo informado por el Asesor Jurídico del Departamento de Salud Comunal y por el Director de Control Municipal.
10. La sesión extraordinaria de la comisión evaluadora de la licitación pública ID 3864-37-LQ19, celebrada el 16.OCT.2019.
11. El Decreto N° 3222, de 16.OCT.2019, y notificado el 25.OCT.2019 que declaro desierta la licitación pública ID 3864-37-LQ19.
12. El recurso administrativo de reposición, interpuesto el 31.OCT.2019 por don Cristian Silva León (RUT: 13.781.944-9).

CONSIDERANDO:

1. Que, por documento de "Vistos 5" la Dirección de Salud de la Municipalidad de Santa Cruz, efectuó el llamado a licitación pública para la para el mejoramiento de Postas Rurales de la comuna.
2. Que, mediante propuestas de "Vistos 6", se reciben 2 (dos) ofertas por la antedicha licitación, una presentada por don Cristian

3. Que, mediante Decreto de "Vistos 7" se nombra a don Rodrigo Enrique Silva León, Director de Seguridad Pública.

4. Que, mediante Informe de "Vistos 8", la comisión evaluadora, estudiando toda la documentación de la licitación y la oferta presentada por Juan Esteban López Pino, resuelve dejar "Fuera de Bases" al proponente en razón a no incluir todas las partidas solicitadas, no cumplir los formatos, ni hacer coincidente el presupuesto con las especificaciones técnicas y sugiriendo la adjudicación a l proveedor don Cristian Valentín Silva León

5. Que, previo al decreto de adjudicación, se solicitó al Asesor Jurídico del Departamento de Salud y al Director de Control un pronunciamiento referido a la licitación y eventual adjudicación, emitiendo dicho informe mediante documento de "Vistos 9" que, en lo medular dan cuenta de la inhabilidad de adjudicar y contratar al señor Silva León en razón al artículo 4 de la Ley N° 19.886 que establece la prohibición de contratar bienes o servicios con parientes consanguíneos con directores municipales que, en la especie, se trata de su la hermandad entre el proveedor y el Director de Seguridad Pública.

6. Que, a raíz de lo expuesto, se convocó a una sesión extraordinaria a la Comisión de la Evaluadora quienes, estudiando los antecedentes y el informe de los profesionales, resuelve proponer a esta autoridad que se declare desierta la licitación en atención que al proponente Silva León tiene inhabilidad para contratar con este municipio.

7. Que, mediante Decreto de "Vistos 11", esta autoridad declara desierta la licitación citada en razón a la inhabilidad de contratar en razón al artículo 4 de la Ley N° 19.886.

8. Que, mediante recurso administrativo de "Vistos 12", el señor Silva León interpone el recurso administrativo y que luego de dar cuenta de los Antecedentes Generales de la Licitación, argumenta en la segunda parte de tal acción un especie de "actuar negligente de parte de la municipalidad de Santa cruz, en un afán innegable de perjudicarme como oferente en un proceso licitatorio, reglado y establecido previamente" y continua, más adelante, señalando que: "a la fecha de apertura de la misma (licitación), don Cristian Silva León se encuentra habilitado a participar en la licitación pública sin contradecir el artículo 4° de la ley de compra". Y que el "el plazo de la entidad licitante para adjudicar el proceso en comento, el día 30 de septiembre de 2019" y luego cita dictámenes de la Contraloría General de la República.

9. Que, respecto a las argumentaciones efectuadas, y no refiriéndome a los calificativos ocupados por el reclamante, en primer término y como queda de manifiesto en la página web de mercado público, el plazo de adjudicación de la licitación en comento era el 25.OCT.2019 y NO, como erradamente se señala por el recurrente, el 30.SEP.2019.

10. Que, este municipio a la fecha de la correspondiente apertura de las ofertas (25.SEP.2019) no tenía conocimiento del vínculo de parentesco con quien, desde el 01.OCT.2019, es el actual Director de Seguridad Pública.

11. Que, en caso alguno la normativa de contratación pública se refiere a la participación o inhabilidad de ofertar en procesos licitatorios, por parte de los oferentes. En efecto, y haciendo eco de los dictámenes citados por el reclamante éstos indican: "que las disposiciones que contemplan inhabilidades o prohibiciones -como el referido artículo 4° de la ley N° 19.886-, son de derecho estricto, de interpretación restrictiva y no pueden, por tanto, extenderse más allá de sus términos (aplica dictámenes N°s. 20.950, de 2002; 59.709, de 2008 y 8.025, de 2010, entre otros)". Por ello, resulta del todo aplicables lo decretado ya que la inhabilidad no

dice relación con la postulación o participación, si no que ésta se refiere a la CONTRATACION con parientes de funcionarios directivos del municipio.

DECRETO:

1- RECHAZASE el recurso administrativo de reposición, interpuesto el 31.OCT.2019 por don Cristian Silva León y manténgase a firme el decreto de "Vistos 11".

2- PUBLÍQUESE el presente Decreto en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas www.mercadopublico.cl.

Anótese, Notifíquese, Comuníquese, publíquese en el portal Mercado público, cúmplase y archívese.



GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO
ALCALDE



FERMIN MIGUEL GUTIERREZ RIVAS
SECRETARIO MUNICIPAL

C.c.:

- 1.- Archivo alcaldía (01)
- 2.- Dirección de Salud Municipal (01)
- 3.- Transparencia (01)